



## Asamblea General

Distr. limitada  
12 de noviembre de 1999  
Español  
Original: inglés

---

### Quincuagésimo cuarto período de sesiones

#### Segunda Comisión

Tema 103 del programa

#### **Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales**

**Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Jordania, Kuwait, Malasia, Malta, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, Sudán, Túnez, Yemen y Palestina: proyecto de resolución**

#### **Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 53/196, de 15 de diciembre de 1998, y la resolución 1999/53 del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1999,

*Reafirmando* el principio de la soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación extranjera sobre sus recursos naturales,

*Guiándose* por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 465 (1980), de 1º de marzo de 1980, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

*Reafirmando* la aplicabilidad del cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>1</sup>, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

*Expresando su preocupación* por la explotación por Israel, la Potencia ocupante, de los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y otros

\* Distribuido nuevamente por razones de orden técnico.

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

*Consciente* de las demás consecuencias económicas y sociales negativas que tienen los asentamientos israelíes para los recursos naturales palestinos y otros recursos naturales árabes, en especial la confiscación de tierras y la desviación forzosa de recursos hídricos,

*Expresando* la esperanza de que el proceso de paz en el Oriente Medio iniciado en Madrid el 30 de octubre de 1991, que se basa en las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, y en el principio de territorios por paz, llegará a un arreglo definitivo en el plazo convenido, y que dicho arreglo abarcará todas las vías de negociación,

1. *Toma nota* del informe transmitido por el Secretario General<sup>2</sup>;
2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales, incluidas la tierra y el agua;
3. *Pide* a Israel, la Potencia ocupante, que no explote, destruya, agote ni ponga en peligro los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y del Golán sirio ocupado;
4. *Reconoce* el derecho del pueblo palestino a reclamar una indemnización por concepto de la explotación, la destrucción o el agotamiento de sus recursos naturales, o de lo que constituya una amenaza para ellos, y expresa la esperanza de que esta cuestión se trate en el marco de las negociaciones entre palestinos e israelíes sobre el estatuto definitivo;
5. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su quincuagésimo quinto período de sesiones y decide incluir en el programa de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales”.

---

<sup>2</sup> A/54/152 – E/1999/92.